



Gobierno Cantonal de
Pichincha
Trabajamos por el cambio

Pichincha, marzo 05 del 2010
Oficio No.0125-GMCP-DLR-A

Doctor.
Jorge Luis González Tamayo.
DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO NACIONAL
DE CONTRATACION PÚBLICA - INCOP.
Quito.



De mi consideración:

Adjunto al presente, remito a usted, la información necesaria de la resolución de DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANEAMIENTO AMBIENTAL, DE ACUERDO AL ART. 264 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. ART. 69 NUMERALES 1 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL. ART. 6 NUMERAL 31 Y ART. 57 DE LA LEY ORGÁNICA DE SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, a efectos de que se sirva realizar la publicación respectiva en el portal, como lo determina la ley.

Particular que le comunico para los fines pertinente de ley.

Atentamente,


Ab. Domingo López Rodríguez,
ALCALDE DEL CANTÓN PICHINCHA.

C.c. Archivo
DLR/mdz.



*Recibido -
08-03-10
Gloria Redre
MCP MONA*



RESOLUCIÓN N°001-E-GMP-DRL-2010

**PARA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA AL CANTÓN PICHINCHA
PROVINCIA DE MANABÍ**

CONSIDERANDO:

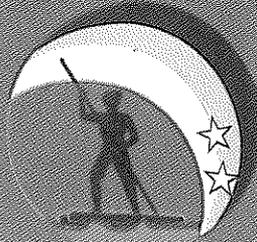
Que, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el Registro Oficial No. 395 del 4 de Agosto del 2008, en la que se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y se determinan, los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen entre otras entidades del sector público, las que integran el Régimen Seccional Autónomo, en los que debe observarse los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Que, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante. Para efectos de esta Ley, en las municipalidades la máxima autoridad será el Alcalde:

Que, el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a las situaciones de emergencia así: Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva:

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que para atender las situaciones de emergencias definidas en el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previamente al iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Que, el Dr. Nelson Suarez Moreira, Director del área de salud Pública No. 11 del Cantón Pichincha Provincia de Manabí, en sesión ordinaria del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Pichincha, realizada el 1 de febrero del 2010 a las 15h00, informó sobre el análisis bacteriológico de muestras de agua procedente de la zona urbana del Cantón Pichincha



Gobierno Cantonal de
Pichincha
Trabajamos por el cambio

enviadas al Instituto Nacional de higiene y Medicina Tropical "Leopoldo Izquieta Pérez", que: en los tres últimos reportes desde el mes de noviembre del 2009, *presenta contaminación por coliformes fecales, por lo tanto no está apta para el consumo humano...como recomendación dice que es necesario implementar un plan rutinario de cloración del agua y un mejor control de la dosificación ... en el pozo del barrio la tarabita existen 240 colonias de bacterias, que lo normal es menos de 12 para que sea apta para el consumo humano, bacterias que llegan a nuestros organismos y afecta la salud de los habitantes. especialmente a los niños de 2 a 6 años de edad, que dentro de las estadísticas que se manejan en el área de salud Pública No. 11 la enfermedad que primero encabeza es la parasitosis en un grupo de 5 a 14 años de edad, infecciones de vías urinarias, síndrome gripal, infecciones respiratorias agudas, enfermedad diarreica aguda, anemia, dermatitis, todas estas enfermedades están relacionadas con el consumo de agua que están afectando a los habitantes de nuestro Cantón. por esta razón sugiere a los señores concejales se declare en emergencia sanitaria al Cantón Pichincha.*

Que, el Concejo Cantonal en sesión ordinaria de fecha 1 de febrero del 2010 a las 15h00, resolvió autorizar al Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Pichincha, para que declare la emergencia sanitaria del Cantón; y, se dispuso que el señor Alcalde conjuntamente con la Directora Financiera ubiquen los recursos en el presupuesto municipal, que permitan solucionar esta situación de emergencia en el cantón Pichincha;

Que, el Gobierno Municipal del Cantón Pichincha, conforme al Art. 264 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene la competencia de: *Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley,* en sesión ordinaria de fecha 1 de febrero del 2010; **aprobó la declaración de emergencia sanitaria en el Cantón; y la construcción de la primera etapa del alcantarillado sanitario del Cantón Pichincha:**

En uso de las atribuciones como máxima autoridad administrativa conforme al Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en el Cantón Pichincha, para poder contratar de forma directa las siguientes obras:

1.1.- LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN PICHINCHA; 1.2.- CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS PARA EL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PICHINCHA PROVINCIA DE MANABÍ, 1.3.-CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PICHINCHA PROVINCIA DE MANABÍ; 1.4.- CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO



Gobierno Cantonal de
Pichincha
Trabajamos por el cambio

PLUVIAL, PARA LAS PARROQUIAS RURALES DE BARRAGANETE Y SAN SEBASTIÁN Y LAS COMUNIDADES DE CAÑALES, EL DESVÍO, LA AZUCENA DEL CANTÓN PICHINCHA PROVINCIA DE MANABÍ; 1.5.- CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LAS PARROQUIAS RURALES DE BARRAGANETE Y SAN SEBASTIÁN, Y LAS COMUNIDADES DE CAÑALES, EL DESVÍO Y LA AZUCENA DEL CANTÓN PICHINCHA PROVINCIA DE MANABÍ; 1.6.- CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LOS CANALES MUNICIPALES DE LA PARROQUIA PICHINCHA, SAN SEBASTIÁN Y BARRAGANETE DEL CANTÓN PICHINCHA, PROVINCIA DE MANABÍ; 1.7.- CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS: CANALES MUNICIPALES DE LA PARROQUIA PICHINCHA, SAN SEBASTIÁN Y BARRAGANETE DEL CANTÓN PICHINCHA, PROVINCIA DE MANABÍ; 1.8.- CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL MERCADO DE LA PARROQUIA BARRAGANETE Y DEL MERCADO DE SAN SEBASTIÁN DEL CANTÓN PICHINCHA, PROVINCIA DE MANABÍ; 1.9.- CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS "MERCADO DE LA PARROQUIA BARRAGANETE Y DEL MERCADO DE SAN SEBASTIÁN DEL CANTÓN PICHINCHA PROVINCIA DE MANABÍ"; 1.10.- CONTRATACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS EXISTENTES DE RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN PICHINCHA PARA EL MERCADO DE LA PARROQUIA BARRAGANETE, Y DEL MERCADO DE SAN SEBASTIAN, DEL CANTÓN PICHINCHA PROVINCIA DE MANABÍ; las cuales se realizarán con personas naturales o jurídicas que demuestren al Gobierno Municipal del Cantón Pichincha, tener solvencia moral, técnica, económica y legal, y que se encuentren inscritos y habilitados en el Instituto Nacional de Compras Públicas (INCOP), antes de la fecha de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- una vez superada la situación de emergencia, publíquese en el portal de compras públicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos, al amparo de lo que señala la ley.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Municipal del Cantón Pichincha, a los 2 días del mes de marzo del año 2010.

Abg. Juan Domingo López Rodríguez
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA



Gobierno Cantonal de Pichincha

Trabajamos por el cambio

PARTE PERTINENTE

ACTA No.05

En la ciudad de Pichincha, salón de sesiones del Gobierno Municipal, al 01 día del mes de Febrero del 2010, siendo las 15:00H; se reúnen en SESIÓN ORDINARIA, el pleno de la Corporación, previa convocatoria realizada por el señor Alcalde, Abogado Domingo López Rodríguez; de acuerdo a las atribuciones que le conceden los artículos 69 numeral 13 y 106 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; para tal efecto se elabora el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.-CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.-

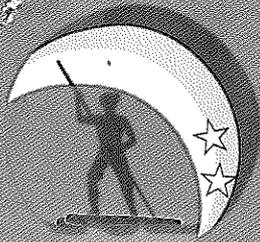
2.-

TERCER PUNTO.-DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANEAMIENTO AMBIENTAL, DE ACUERDO AL ART. 264 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. ART. 69 NUMERALES 1 Y 31 DE LA LORM. ART. 6 NUMERAL 31 Y ART. 57 DE LA LEY ORGÁNICA DE SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

-El señor Alcalde expresa a los señores concejales, que el viernes pasado se reunió con el economista Diego Aulestia, del BEDE en la cual se ha comprometido con Pichincha, que para el 6 de enero se iba a firmar el convenio de un crédito para el estudio del Alcantarillado sanitario de nuestra ciudad, pero existe un pequeños desfase. Indica que el día de mañana entra al comité de crédito el contrato para el Plan Maestro de Agua Potable del cantón Pichincha, Barraganete y Cañales, con todos estos antecedentes, el próximo 23 de febrero 2010, se firmará este convenio. Por lo que se ha permitido invitar al Dr. Nelson Suárez Moreira, Jefe de área de Salud No.11, para que nos emita un informe del análisis bacteriológico de agua del cantón, también en la cabecera cantonal como en las dos parroquias, para que el concejo tome una decisión de declarar en emergencia sanitaria al cantón, para viabilizar en el menor tiempo posible la contratación del alcantarillado sanitario, el plan maestro de agua potable y otras obras que son prioritarias.

-El Doctor Nelson Suárez, Director de Salud de Pichincha, interviene para informar a los señores concejales sobre el análisis bacteriológico de cuatro muestra de agua procedente de la zona urbana del cantón Pichincha enviadas al Instituto Nacional de Higiene y Medicinas Tropical " Leopoldo Izquieta Perez", dice que en los tres últimos reporte desde el mes de noviembre del 2009, presenta contaminación por coliformes fecales, por lo tanto no está apta por el consumo humano, significa que en el ensayo del NMP utilizando una serie de 5 tubos por dilución y ninguno es positivo. Según norma Inen 1108-2006 para aguas potabilizadas para consumo humano los valores normales son: coliformes totales 2, coliformes fecales 2 cloro residual 0.3-1.5 mg/l, como recomendación dice que es necesario implementar un plan rutinario de cloración del agua y un mejor control de la dosificación. En lo que es el pozo del barrio San Pedro, no existe mayor problema, pero el pozo del Barrio la Tarabita existe 240 colonias de bacterias, dice que lo normal es menos de doce, para que sea apta para consumo humano, bacteria que llega a nuestros organismos y afecta la salud de los habitantes, especialmente a los niños de 2 a 6 años, indica además que dentro de las estadísticas que se maneja en el área de Salud pública No.11, la enfermedad que primero encabeza es la parasitosis en un grupo de edad de 5 a 14 años, infecciones de vías urinarias, síndrome gripal, infecciones respiratorias agudas, enfermedad diarreica aguda, anemia, dermatitis; todas estas enfermedades ESTAN relacionado con el consumo del agua, que está afectando a los habitantes de nuestro cantón. Por esta razón sugiere a los señores concejales salvo su mejor criterio se declare en estado de emergencia sanitaria al cantón Pichincha.

-El Abogado Cristóbal Macías, Procurador Síndico Municipal, informa a los señores concejales, que en la Constitución de la República del Ecuador el Art. 264 en su numeral 1 establece la competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales, textualmente dice planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondiente planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y



Gobierno Cantonal de
Pichincha
Trabajamos por el cambio

Parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo rural. También le facultad a este Gobierno Municipal para declarar el estado de emergencia sanitaria lo establecido en el Art. 69 numeral 31 de la LORM, deberes y atribuciones del señor Alcalde, el numeral 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la República y las resoluciones del Concejo, el numeral 31, entre unas de las atribuciones del señor Alcalde esta, dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo, cuando se reúna si este hubiera correspondido adoptarlas, para su ratificación. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública también le permite al Gobierno Municipal declarar la emergencia en lo establecido en el art. 6 numeral 31. Situaciones de emergencia: son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, graves conmoción internas inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerzas mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial, e institucional, una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva. Art. 57 de la misma ley dice. El procedimiento, para atender las situaciones de emergencias definidas en el numeral 31 del artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación, dicha resolución se publicará en el portal de COMPRASPUBLICAS.

- EL CONCEJAL JHONNY MOLINA BURGOS, MANIFIESTA QUE EN VISTA DE LO EXPLICADO POR EL DOCTOR NELSON SUÁREZ DIRECTOR DE SALUD DE PICHINCHA, Y EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, PROPONE COMO MOCIÓN QUE SE DECLARARE EN EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL, AL CANTÓN PICHINCHA. MOCIÓN QUE RECIBE EL APOYO DE LOS CONCEJALES GILBERT CHICA Y LEODAN LOOR.

- El señor Alcalde solicita al secretario proceda tomar votación, de la moción presentada por el edil Molina y debidamente apoyada por los concejales Chica y Loor.

- El señor Secretario procede a tomar votación de la moción, y proclama que la misma recibe el voto unánime de los siete concejales principales. En consecuencia el Alcalde dispone que esta resolución sea notificada al Ministerio de Salud, al portal de COMPRASPUBLICAS y medios de comunicación del país, sobre la declaratoria de emergencia sanitaria del cantón Pichincha.

Lo Certifico.-

Sr. Mariano Dueñas Zambrano
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MDZ/jd.



Recibido
Gobierno
19/01/10



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE MANABÍ

CENTRO MATERNO INFANTIL PICHINCHA
ÁREA DE SALUD # 11

Oficio N° 002

Píchincha 18 de enero del 2010

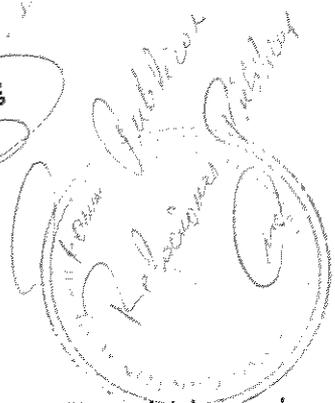
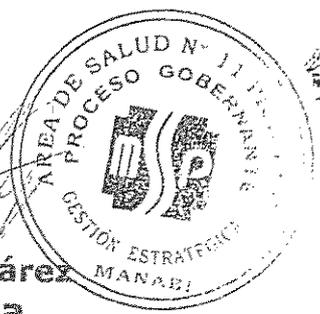
Sr. Abg.
Domingo López
Alcalde Del Cantón Píchincha

De mis consideraciones.

A través de la presente le comunico a usted el resultado del análisis bacteriológico de 4 muestras de agua tomadas en varios punto de la ciudad, le hacemos llegar copia del oficio enviado por el Instituto De Higiene Izquieta Pérez en donde constan las recomendaciones para proporcionar agua segura a la población.
Particular que le pongo a su conocimiento para fines pertinente

Atentamente

Dr. Nelson Suárez
Jefe de Área



Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia
PICHINCHA - MANABÍ

Recibido: Hora:

f. 15/01/10

23-01-2010

SECRETARÍA DE RELACIONES PÚBLICAS
PICHINCHA



INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE
Y MEDICINA TROPICAL
"LEOPOLDO IZQUIETA PEREZ"
PORTOVIEJO - ECUADOR



Ministerio de Salud Pública

Handwritten signature

Portoviejo, Enero 12 de 2010
Of. No 004-CADPSM

ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO DE CUATRO (4) MUESTRAS PROCEDENTES DEL CANTÓN PICHINCHA, ENVIADAS Y SOLICITADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL DR. NELSON SUÁREZ, JEFE DE AREA DE SALUD # 11

<u>MUESTRAS</u>	<u>NMP</u> <u>COLIFORMES</u> <u>TOTALES/100ml</u> 35°C-48h	<u>NMP</u> <u>COLIFORMES</u> <u>FECALES/100ml</u> 44.5 ±0.5°C-24h	<u>CLORO</u> <u>RESIDUAL</u> mg/l
11.- Toma 2 Tanque Pichincha	<2	<2	1.2
12.- Toma 3 Reservorio Pichincha	<2	<2	2.5
13.- Toma 4 Tanque parr. Barraganete	Más de 16	16	0
14.- Toma 6 Pozo Barraganete	<2	<2	0

*UFC Unidad Formadora de Colonias

*< 2 Significa que en el ensayo del NMP utilizando una serie de 5 tubos por dilución ninguno es positivo

CONCLUSIÓN: La muestra # 13 (toma 4) presenta contaminación por coliformes fecales, por tanto **NO ESTA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.**

La muestra # 12 tiene un nivel excesivo de Cloro residual, a diferencia de la muestra # 14 la cual tiene 0 mg/l de Cloro residual.

Según **NORMA INEN 1108:2006** para aguas potabilizadas para consumo humano los valores normales son:

Coliformes totales < 2 Coliformes fecales < 2 Cloro residual 0.3 – 1.5 mg/l

RECOMENDACIÓN: Es necesario implementar un plan rutinario de Cloración del agua y un mejor control de la dosificación.

Handwritten signature
Lcda. Ana Mora Vera
LIDER INH PORTOVIEJO

Handwritten signature
Dr. Igor Mera Martínez, Mg A
QUÍMICO Y FARMACÉUTICO 4
DPSM

cc. Dir. Salud; Vigilancia Sanitaria; Epidemiología; Archivos.

Handwritten note: 1.01-10